



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles. Visto que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones a la misma, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y se inserta el texto íntegro de la modificación y se publica su parte dispositiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente los nuevos tipos de gravamen del IBI, modificando el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de forma que quede con a siguiente redacción de forma que se apliquen ya al ejercicio 2022:

1. Tipo de gravamen del impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,4950

2. Tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en 0,80”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamiel de Toledo, 18 de junio de 2021.–La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

N.º I-3119